

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: artículo 3, número 5, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Que, dentro de las Garantías Constitucionales constantes en la Constitución de la República, artículo 85, inciso final, se señala que: "En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades".

Que, entre otros, los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los principios de participación ciudadana en todos los asuntos de interés público y diferentes niveles de gobierno.

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 1, establece que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con las distintas instancias territoriales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, los artículos 41, 42 y 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, con el diagnóstico, propuesta y modelo de gestión.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 4 literal g) que entre los Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que: "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir".

Que, de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 54, literal e) y 55 literal a) respecto de las funciones y competencias, respectivamente, de los gobiernos autónomos descentralizados, éstos planificarán, elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial.

Que, conforme lo establecido en los artículos 295 y 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la planificación del desarrollo con visión de largo plazo y el ordenamiento territorial, desarrollados de formas estratégica y democrática deben propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los diferentes niveles del territorio.

Que, conforme lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en sus artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este Consejo se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA REFORMATORIA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL CANTÓN ATACAMES.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, en su Art. 467, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanza municipal, serán actualizados periódicamente y obligatoriamente al inicio de cada gestión, que son referentes obligatorios para la elaboración de planes, programas y proyectos entre otros, serán evaluados y se informará periódicamente de sus avances.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Atacames, en su elaboración tomó en cuenta lo establecido en los artículos 44 al 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de disposiciones generales sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de las GAD Municipales; y, en los artículos 299 y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la obligación de coordinación con los diferentes niveles de gobierno e interinstitucional y sobre la regulación de los consejos de participación.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, ha cumplido a través de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Atacames.

Que, se han desarrollado los procesos de socialización del diagnóstico, propuesta y modelo de gestión con participación ciudadana, recopilando, sistematizando e incluyendo las observaciones y sugerencias efectuadas por los diferentes espacios participativos, y se ha cumplido con lo establecido el artículo 57, literal e) y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 7, 57 letra a), 295 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

EXPIDE:**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL CANTÓN ATACAMES.**

Artículo 1.- Se aprueba la reforma y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Atacames y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente Ordenanza.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Atacames se enmarca en los siguientes contenidos: Diagnóstico, Propuesta (Modelo Ideal) y Modelo de Gestión.

Artículo 2.- DEFINICIÓN. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) es:

a) La directriz principal respecto de las decisiones estratégicas del desarrollo en el territorio, tiene visión de largo plazo y es expedido e implementado de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

b) Una herramienta de planificación que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los procesos sociales y culturales, de los asentamientos humanos y movilidad, energía y conectividad, los elementos biofísicos, económicos, socio culturales, político institucional y participación ciudadana, en función de sus habitantes y de las cualidades territoriales, a través de la definición de los lineamientos, políticas y estrategias para el cumplimiento de metas territoriales y el modelo territorial de largo plazo del cantón Atacames.

c) Un instrumento que articula las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias correspondientes.

d) Un instrumento que regula la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural.

Artículo 3.- FINALIDAD. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón ATACAMES, responde a políticas y estrategias nacionales y locales, que tienen como finalidad:

a) Planificar el desarrollo del cantón Atacames para coadyuvar y contribuir a la garantía y ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales, y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a

través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el Cantón, que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos, a la gestión del territorio y su relación con la población para lograr una convivencia armónica, equilibrada, sostenible, sustentable, segura y el reconocimiento y valoración de la vida cultural del cantón, la biodiversidad y el patrimonio cultural.

b) Definir el modelo de gestión: social cultural, económico, productivo y ambiental, de infraestructura, movilidad, político institucional, energía y conectividad, el uso y la ocupación del suelo en el cantón Atacames.

c) Facilitar y fomentar la participación ciudadana en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo, en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todas sus etapas y poniendo en práctica los mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la información pública.

Artículo 4.- PROPÓSITOS. - El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial se propone:

a) Mejorar la calidad de vida de los habitantes y aumentar las capacidades y potencialidades de la población, propendiendo al desarrollo socioeconómico, político y cultural de la localidad y la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la utilización racional del territorio.

b) Contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el Cantón y que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos.

c) Disminuir las inequidades de carácter territorial, intercultural, intergeneracional y de género; fomentando la inclusión social, la accesibilidad al medio físico y brindando facilidades para el ejercicio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

d) Garantizar el acceso a la cultura, facilitar el disfrute pleno de la vida cultural del Cantón, preservar y acrecentar el patrimonio cultural.

e) Mejorar y mantener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Atacames.

f) Definir el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y conectividad.

g) Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.

- h) Definir y regular el uso y ocupación del suelo.
- i) Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural.
- j) Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito público, los procesos de gestión y fortalecimiento institucional, participación ciudadana, rendición de cuentas, control social y acceso a la información pública.

Artículo 5.- ÁMBITO DEL PLAN. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Atacames rige para el territorio cantonal. El desarrollo físico y la utilización del suelo se regirán por los lineamientos y disposiciones previstos en este Plan y en los demás instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Artículo 6.- CONTENIDO. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Atacames de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, posee como contenidos mínimos: el Diagnóstico, Propuesta (Modelo Ideal) y Modelo de Gestión.

Artículo 7.- VIGENCIA. - La presente ordenanza que aprueba la reforma y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Atacames, conforme lo establecido en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entrará en vigencia a partir de su expedición, mediante acto normativo correspondiente.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Atacames, será publicado y difundido por parte del GAD Municipal de Atacames, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios físicos y electrónicos, así como en las dependencias municipales responsables de su elaboración.

Artículo 8.- DURACIÓN. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Atacames, está elaborado con proyección hasta el año 2023.

Como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se proyecta un modelo territorial hasta el año 2023 y para aportar al cumplimiento del mismo Plan, las metas e indicadores se rigen al período 2019 – 2023.

Artículo 9.- CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO. - La evaluación, seguimiento y control social del PDOT del cantón Atacames, deberá ser continua y permanente y se generarán los espacios de participación que sean necesarios, como establece la Ley, a fin de que la ciudadanía, instituciones públicas y organizaciones sociales puedan conocer los avances del Plan. Para el efecto anualmente la Dirección de Planificación Cantonal, procesará las observaciones institucionales y ciudadanas relacionadas con la aplicación y ejecución del presente PDOT, las mismas que serán recopiladas,

sistematizadas y puestas en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa, del Concejo Cantonal y del Consejo de Planificación Participativa del cantón Atacames, para la toma de las decisiones correspondientes.

Artículo 10.- REVISIÓN. - El PDOT será revisado en sus contenidos y en los resultados de su gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - La Dirección de Planificación Cantonal, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Los informes de seguimiento y evaluación serán puestos en conocimiento del Consejo de Planificación Participativa del cantón Atacames.

Artículo 12.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN. - El Pleno del Concejo Cantonal tendrá la potestad privativa y exclusiva para interpretar las disposiciones contenidas en el PDOT, para lo cual contará con el sustento de las documentaciones originales del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el informe de la Dirección de Planificación Cantonal.

Artículo 13.- APROBACIÓN PRESUPUESTARIA.- De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Municipal de Atacames tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Atacames, para lo cual adicionalmente contará con la resolución de conformidad emitida por el Consejo de Planificación Participativa del cantón Atacames.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Para el período de 2019 – 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, respecto de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tomó en cuenta lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y lo establecido por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

Dentro de los contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, contemplados por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 42, ha sido elaborado y validado por el Consejo de Planificación Participativa del cantón Atacames, el Diagnóstico, la Propuesta (Modelo Ideal) y el Modelo de Gestión.

De acuerdo a los plazos establecidos por la Secretaria Técnica Planifica Ecuador en la resolución N° STPE-022-2020, emitida por la Secretaria Técnica Planifica Ecuador, se presentan ante el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Atacames para su aprobación el Diagnóstico, la Propuesta (Modelo Ideal) y el Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para su aprobación mediante acto normativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga en forma expresa la ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATACAMES, expedida el 13 de marzo del 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATACAMES, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y dominio web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2020.

Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE

Samira Tobar Cuero
SECRETARIA GENERAL (E)

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

Atacames, a los 30 días del mes de diciembre del 2020.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATACAMES”**, fue discutida en primer debate en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2020, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 30 de diciembre de 2020. LO CERTIFICO. –

Abg. Samira Tobar Cuero
SECRETARIA GENERAL (E)
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ATACAMES**

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES. – Atacames, 30 de diciembre del 2020.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATACAMES”**, para la sanción respectiva.

Abg. Samira Tobar Cuero
SECRETARIA GENERAL (E)
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ATACAMES**

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES. - Atacames, 30 de diciembre del 2020.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO**, la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATACAMES”**, y dispongo su promulgación y publicación.

Fredy Saldarriaga Corral

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ATACAMES**

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN

Proveyó y firmó el señor Fredy Saldarriaga Corral Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ATACAMES”**.
Atacames, 30 de diciembre del 2020.-
LO CERTIFICO.-

Abg. Samira Tobar Cuero

SECRETARIA GENERAL (E)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ATACAMES**